

RAD. 080013110008-2021-00098-00  
REF. ALIMENTOS DE MENOR  
DTE. SIXTA TULIA NARVAEZ MARQUEZ  
DDO. CARLOS ALBERTO VASQUEZ FERNANDEZ

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR nos correspondió por reparto y fue radicada bajo el número 2021-00098. Se encuentra para su estudio. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 5 de abril de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y revisada la demanda se constata que la misma no cumple con la totalidad de los requisitos del 82 del C.G.P., num.2º, toda vez que no se indica el domicilio o residencia de las partes, como tampoco el número de identificación de la demandante y del demandado, si se conoce.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del Art. 90 del Código General del Proceso, se mantendrá en Secretaría por el término de cinco (5) días la presente demanda a fin de que la parte actora subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Téngase al Dr. MARTIN EMILIO RAPALINO VALLE, en su condición de apoderado judicial de la demandante en los términos y para los efectos legales pertinentes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA**

Edd

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ CIRCUITO  
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba803eecf9ffd055b348e75b03338857fab47ea69be8fc34d568d40dd3dfb19e**

Documento generado en 05/04/2021 10:46:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**